



Corresponde al Expediente N° 1841/2021

Pilar,

03 FEB 2022

VISTO:

El expediente N° 1841/2021, la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto Ley N° 6769/58, con sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto Municipal N° 1203/21 y,

CONSIDERANDO:

Que, por expediente 1841/2021 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 12/2021, que fue adjudicada a la firma RR CONSTRUCCIONES S.A., CUIT 30-71254303-1, mediante Decreto Municipal N° 1203 de fecha 11 de junio de 2021.-

Que, a fs. 1036 se encuentra la Orden de Compra N° 3654/21 de fecha 11 de junio de 2021.-

Que, con fecha 18 de junio de 2021 se suscribió la correspondiente Acta de inicio de obra.-

Que, conforme surge de los Pliegos de la Licitación se estipuló un plazo de obra de ciento ochenta días (180) días, contados a partir de la fecha de firma de la citada Acta de inicio de Obra (conf. Artículo 4° de las especificaciones Particulares) venciendo el mismo, en consecuencia, el día 15 de diciembre de 2021.-

Que, por su parte, en el art. 38 de las Especificaciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones particulares que rigió el llamado se estipuló, en la parte que aquí interesa, que *"Se reconocerán prórrogas en el plazo de obra a criterio de la inspección técnica por causa justificada, incluyéndose en estas las incidencias de actos del Poder Ejecutivo, factores climáticos y casos fortuitos de fuerza mayor. Dichos hechos deberán ser comunicados a la Municipalidad de Pilar dentro de los 15 (quince) días de producidos..."*

Que, asimismo el artículo 42 prevé que *"Se considerarán únicamente causas justificada por demora en la iniciación, ejecución, terminación de obra, las siguientes: a) encomienda de trabajos adicionales o imprevistos; b) demora comprobada en la entrega de planos o instrucciones complementarias, solicitadas por el Contratista con la debida anticipación, referentes a dificultades técnicas imprevistas y perfectamente fundadas; c) casos fortuitos o de fuerza mayor evidentes, como ser inundaciones, incendios, huelgas, etc.; d) lluvias que excedan los promedios normales en la zona, se considerarán 80 (ochenta) días de lluvias cada a 360 (trescientos sesenta) días; e) dificultades para la obtención de mano de obra, combustibles y lubricantes, materiales y/o su transporte siempre que los mismos no sean los necesarios para reemplazar a otros rechazados en la obra por la Inspección, por no cumplir con las cláusulas contractuales".-*

Que, en virtud de ello, el proveedor solicitó con fecha 22 de noviembre del año 2021, una prórroga de plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días corridos por razones de inclemencia climática y demoradas provocadas en razón de la Pandemia Covid 19.-

Que, a fs. 1190 ha tomado intervención la inspección técnica de la obra considerando precedentes las razones esgrimidas por el adjudicatario, propiciando en consecuencia la ampliación del plazo.-

Que, a fs. 1191 toma intervención el Sr. Secretario de Infraestructura, Ing. Luis Ignacio Bonfante, autorizando la ampliación solicitada.-

Que, corresponde en esta instancia proceder a convalidar el plazo de prórroga concedido a la empresa RR Construcciones S.A. para la ejecución de de la obra del Club Municipal en el Barrio Peruzzotti de Pilar (Polideportivo Peruzzotti).-

Que, a fs. 1197 la Subsecretaría de Obras Públicas informa sobre la necesidad de ampliar la presente contratación en un 49,99% justificado en que se ha agregado la construcción de una piscina de estructura de hormigón armado destinada a mejorar la calidad de vida de la población objetivo a la cual estaba destinada la obra del Polideportivo "Club Municipal Peruzzotti".-

-0267-22